



**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN
URBANA EN LA UNIDAD UE-2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ**

PROMOTOR: Propietarios del ámbito

ARQUITECTOS: Patxi Lapetra Iriarte y Fermin Echeverría Oroz

1.- OBJETO

Es objeto del presente documento redactar el Plan de Participación ciudadana del Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad UE-2.2 del área 2 de Torres de Elorz, para dar cumplimiento al artículo 7 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra.

2.- AGENTES

2.1.- Promotores:

CONCEJO TORRES DE ELORZ
Calle Navarra 2
31119 - Torres de Elorz CIF:
P3187500F

José Sánchez Tellechea Calle
San Sebastián 1 31119 – Torres
de Elorz DNI: 15616000N

Luis Gaztelu Iribarren Avda.
Pamplona 7
31398 - Tiebas – Muruarte de Reta DNI:
15701946F

María Mercedes Beguiristáin San Martín Avda.
Pamplona 7
31398 - Tiebas – Muruarte de Reta DNI:
15727519G

2.2.- Autores:

Arquitecto: Patxi Lapetra Iriarte NIF:
72687849-Y
Nº CSCA: 422118
Nº colegiado: 3.306 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro
Dirección: carretera de Artica 29, pl. 6 of. 4
31013 - ARTICA
Teléfono: 948.80.46.86

Arquitecto: Fermín Echeverría Oroz NIF:
33448943-C
Nº CSCA: 420204
Nº colegiado: 3.106 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro
Dirección: Travesía Monasterio de Belate 2, 2ºB
31011 - PAMPLONA
Teléfono: 948.13.06.91

3.- MARCO LEGAL

Se redacta este expediente de acuerdo al artículo 7 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que determina que instrumentos urbanísticos como el que con este escrito se presenta, sean informados a la ciudadanía de la siguiente manera:

1. [...], suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

2. [...] sometido a un periodo no menor de veintidías de participación ciudadana, mediante la exposición pública y, en su caso, audiencia a las entidades locales, previamente a su aprobación definitiva.

3. [...] los Planes Especiales de Actuación Urbana [...] contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos: la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento; resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana; la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica; la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas; y finalmente, las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado.

4.- OBJETIVO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El presente Plan de Participación Ciudadana tiene como fin dar a conocer el Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad UE-2.2 del área 2 de Torres de Elorz de manera sencilla y fácilmente entendible a los agentes sociales y a los ciudadanos interesados o afectados por el mismo, citados más adelante.

En dicho Plan se pretende por un lado cambiar la distribución de la edificación en la unidad 2.2. de Torres de Elorz y por otro lado corregir un error en la ficha del planeamiento que posteriormente se pasa a detallar.

5.- ANTECEDENTES

Con fecha 17 de septiembre de 2.001, se publicó en el BON la aprobación definitiva del Plan Municipal de Noain (Valle de Elorz), que incorpora en su documentación la ficha urbanística de la unidad UE-2.2 del Área 2 de Torres de Elorz, en la que se detecta lo que parece ser un error del cálculo de la edificabilidad asignada para el ámbito.

Ficha que determina que, el aprovechamiento del ámbito, asigna una edificabilidad neta igual a 0,5 m²/m² de parcela privada resultante, para un total de:

$$0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 664 \text{ m}^2 \text{ de superficie resultante} = 332 \text{ m}^2 \text{ edificables}$$

para 6 viviendas, lo que implica poco más de 55 m² por vivienda, evidenciando una clara deficiencia dentro de la ficha urbanística.

Como bien es cierto que el propio Plan Municipal diferencia dentro de la normativa general entre edificabilidad neta y bruta, es lógico pensar que un error de transcripción en la ficha urbanística de la UE-2.2, propiciara un intercambio entre estos dos conceptos (edificabilidad neta y bruta) para el cálculo del aprovechamiento del ámbito, siendo el cálculo más acertado el siguiente:

$$0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 2.160 \text{ m}^2 \text{ de superficie catastral aportada} = 1.080 \text{ m}^2 \text{ edificables}$$

para 6 viviendas, lo que conlleva 180 m² por vivienda, superficie óptima para una vivienda unifamiliar.

De lo que se deduce que el error en la ficha se subsana sustituyendo "edificabilidad neta" por "edificabilidad bruta", obteniendo así una edificabilidad para el nuevo ámbito igual a 1.071 m².

6.- NORMATIVA ACTUAL

La normativa actual del ámbito, queda recogida en la ficha urbanística de la UE-2.2 del Área 2 de Torres de Elorz, y se adjunta como Anexo I de la presente memoria informativa.

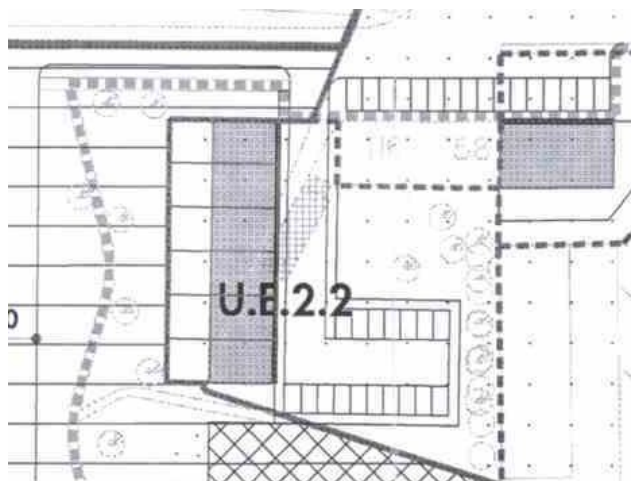
7.- ALTERNATIVAS Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN

Las alternativas propuestas en el presente Plan de Participación son las siguientes:

- **Alternativa 0:**

Realización de la propuesta del Plan Municipal, con una zona de urbanización y las viviendas perpendiculares a la calle principal.

No parece razonable dicha solución ya que por un lado invade en exceso la zona verde central y por otro el costo de urbanización es excesivo.



- **Alternativa 1:**

Ejecución de las viviendas siguiendo la alineación de la edificación existente en c/ Sebastián 1.

Separación de las nuevas viviendas 3 mt respecto de la edificación existente.

Las plazas de aparcamiento se generan en la Travesía Navarra, ampliación la anchura de la misma, garantizando que se cumplen con las plazas mínimas requeridas.

De este modo se obtiene un mayor espacio verde en la zona central y la edificación queda en el perímetro de un modo mucho más uniforme y coherente.

Por otro lado, como se ha dicho el objeto del expediente urbanístico, la modificación presentada pretende subsanar la deficiencia detectada en la ficha urbanística de la unidad UE-2.2 del área 2 de Torres de Elorz, que le asigna un aprovechamiento claramente deficiente, proveniente de un error en la manera de calcular la edificabilidad del ámbito y, de manera secundaria, establecer una nueva ordenación del ámbito, diseñando un entorno urbano con mayor zona verde de la prevista, sin renunciar al número de plazas de aparcamiento definidas en la normativa actual, ampliando para ello el ámbito de la actuación urbanística.

Para lograr este último fin, justificado en el punto siguiente, se incorpora al ámbito parte de suelo municipal destinado a zona verde para, una vez reordenado el ámbito, obtener una superficie ajardinada mayor de la prevista en el planeamiento actual.

La superficie total del ámbito pasa de 2.160 m² a 2.761,45 m², un aumento de 601,45 m² que no modifica la determinación de la ficha urbanística de la UE-2.2, que establece un total de 664 m² de suelo privado libre, siendo el resto del ámbito suelo municipal.

La subsanación del error se lleva a cabo sustituyendo en la ficha urbanística de la UE-2.2 el concepto "edificabilidad neta" por el de "edificabilidad bruta", y obteniendo así un correcto cálculo de la edificabilidad.

8.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La propuesta de modificación, que se divide en dos objetivos, queda justificada de la siguiente manera:

- En cuanto a la modificación del concepto "edificabilidad neta" por el de "edificabilidad bruta" de la ficha de la UE-2.2, no hay más justificación que la de subsanar el error cometido durante la tramitación del Plan Municipal, para así otorgar al ámbito y sus propietarios el aprovechamiento que legalmente les corresponde.
- En cuanto a la modificación de la ordenación del ámbito, incorporando para ello parte de suelo municipal, ésta corresponde con:
 - El aprovechamiento más racional de los viales existentes, no teniendo que crear ninguno nuevo como estaba previsto, más aún cuando su único cometido era el de generar una incómoda y costosa bolsa de aparcamientos.
 - La ubicación de la nueva edificación, en una orientación mucho más óptima para las viviendas, con una orientación norte-sur que permite la aparición de soleadas parcelas traseras.
 - La creación de una zona verde mayor a la prevista en el planeamiento, con mayor continuidad en relación a la ya existente: de los 3.059 m² que se obtendrían con la normativa actual, a los 3.543 m² que se obtienen con la modificación propuesta.
 - La creación de una zona de aparcamiento práctica y económica.

Además, la propuesta de modificación no prevé ningún aumento del aprovechamiento urbanístico ni de la capacidad residencial, más allá del que se deriva de la corrección del error detectado en el Plan Municipal.

Es decir, los 739 m² edificables que se añaden a la ficha urbanística, no provienen de un aumento del aprovechamiento urbanístico, sino de un correcto criterio de interpretación de la ficha urbanística.

Por tanto, se cumplen todos los estándares urbanísticos descritos en los artículos 54 y 55 de la LFOTU referidos a las determinaciones de vivienda protegida y de espacios dotacionales y de servicios.

- Determinaciones sobre vivienda: como se ha dicho, no existe aumento de la capacidad residencial ni en el número de viviendas, ni en la superficie edificable. Por tanto, no es necesario incluir ninguna previsión de vivienda protegida.
- Determinaciones sobre espacios dotacionales y de servicios: apelando de nuevo al argumento anteriormente descrito, al no existir aumento de capacidad residencial, no existe ningún tipo de cesión de dotaciones y de servicios, aunque se amplía la zona verde del ámbito.

9.- MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Al tratarse de una modificación dentro del planeamiento aprobado definitivamente, sin aumento de edificabilidad ni número de viviendas, no se produce ninguna nueva implantación de infraestructuras ni ningún tipo de mantenimiento de las mismas.

Así mismo, no existe ningún tipo de coste asumido por la Entidad Local derivado de la ejecución de nuevas dotaciones de competencia municipal y, por tanto, tampoco de gastos de personal que las mantenga, por lo que se considera que este expediente no precisa de estudio de viabilidad y sostenibilidad económica.

10.- ESTUDIO DE MOVILIDAD

El PEAU vigente incorporaba en su documentación un estudio de movilidad que argumentaba que, con la aparición de la variante hace ya años y el desvío del tráfico pesado por la misma, la calle Real se convirtió en una calle mucho más urbana, y defendía que el aumento de edificabilidad que albergaba el expediente urbanístico en su día, no alteraba para nada la red del entorno a efectos de movilidad.

El pequeño incremento de edificabilidad que este PEAU propone, tampoco altera la red del entorno y no modifica el número de viajes atraído por la actuación, por lo que se entiende que no procede un estudio de movilidad para este expediente urbanístico.

11.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De igual manera que el punto anterior, la aparición de una vivienda (aunque no el número de residentes, que sigue siendo igual a 48 contando todos los dormitorios dobles), no altera las condiciones que obliguen a un procedimiento de evaluación ambiental, puesto que no tiene ninguna incidencia sobre el territorio, ni afecciones ambientales ni medios de corrección o minimización de las mismas, por lo que no procede la realización de dicho documento.

12.- NORMATIVA PARTICULAR PROPUESTA

FICHA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULA UE.2-2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ			
1.-	DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL		
1.1.-	USO PREVISTO		RESIDENCIAL
1.2.-	SUPERFICIE TOTAL (CATASTRO)	CON APROVECHAMIENTO	2.160 m ²
		SIN APROVECHAMIENTO	599,83 m ²
1.3.-	SUELO PÚBLICO RESULTANTE		2.095,83 m ²
1.4.-	SUELO PRIVADO RESULTANTE		664 m ²
1.5.-	Nº ORIENTATIVO DE VIVIENDAS		6
1.6.-	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Vivienda unifamiliar aislada, pareada y adosada	
1.7.-	ÁMBITO DE APLICACIÓN	De aplicación para todas las parcelas de la unidad	
2.-	DETERMINACIONES DE CARÁCTER FORMAL		
2.1.-	CONDICIONES DE ALTURAS		
2.1.1.-	NÚMERO DE PLANTAS	Máxima B+1+A y mínima B+1, Art. 10 de la OGE	
2.1.2.-	ALTURA MÁXIMA EDIFICIO	8 m. al alero, 10,5 m. a	
2.1.3.-	ALTURA LIBRE MÁXIMA PB	4 m.	
2.1.4.-	ALTURA LIBRE MÍNIMA PB Y ELEVADAS	2,6 m. y 2,4 m.	
2.1.5.-	ALTURA ÁTICO	1,5 m. en B+1+A, Art. 57 de la OGE	
2.2.-	CONDICIONES DE LA PARCELA		
2.2.1.-	PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	246 m ²	
2.2.2.-	PARCELA MÍNIMA PARA SEGREGAR	La existente	
2.2.3.-	FRENTE MÍNIMO PARCELA	6,5 m	
2.2.4.-	OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	La grafiada en planos	
3.-	ORDENANZA PARTICULAR DE LA EDIFICACIÓN		
3.1.-	RESTO DE EDIFICIOS	Sección V del Capítulo IV de las Ordenanzas	
4.-	DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESIÓN		
4.1.-	SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación o reparcelación voluntaria	
4.2.-	TRABAJOS DE PLANEAMIENTO A REALIZAR	Proyecto urbanización	
4.3.-	CESIONES	Ampliación de viales, según lo grafiado en planos.	
4.4.-	CARGAS		
4.4.1.-	URBANIZACIÓN VIALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	Sí	
4.5.-	APROVECHAMIENTOS		
4.5.1.-	EDIFICABILIDAD BRUTA	0,5 m ² /m ² = 1.080 m ²	
4.5.2.-	APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE APROPIACIÓN	90%	
4.5.3.-	APROVECHAMIENTO ADMINISTRACIÓN	10%	

13.- AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS DIRÉCTAMENTE INTERESADOS

Como agentes interesados, se incluye al Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) y al Concejo de Torres de Elorz, como entidades administrativas del ámbito y propietario en caso del Concejo.

Como ciudadanos directamente interesados, se incluyeron en el plan de participación ciudadana del precedente PEAU, a todos los vecinos colindantes.

Como la modificación actual propuesta carece de entidad urbanística, el procedimiento queda abierto a toda la ciudadanía en general.

14.- MÉTODO DE DIFUSIÓN

Se comunicará este Plan de Participación de la siguiente manera:

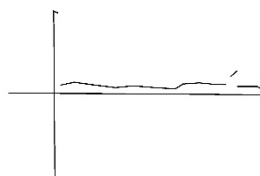
- Mediante publicación en la página web del Ayuntamiento, donde se colgará este documento completo y se permitirá su descarga.
- Mediante buzoneo de dossier informativo en viviendas colindantes.
- Mediante sesión informativa a realizar según fecha, hora y lugar a determinar. A esta reunión acudirá un representante de la entidad promotora (no hará falta la asistencia del técnico redactor por la sencillez de la propuesta planteada) y cuantos vecinos de Torres de Elorz a los que les resulte de interés.
- Durante los veinte días siguientes a la sesión informativa, vía dirección de correo electrónico acemos@acemos.es o mediante registro de entrada en dependencias municipales, los interesados que lo estimen oportuno, podrán enviar sugerencias a la modificación propuesta. Tras el periodo de consultas y participación ciudadana, se redactará un acta con recopilación de sugerencias realizadas y la contestación a cada una de ellas, las cuales se incorporarán al Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.
- Tras los 20 días de plazo para enviar sugerencias, se redactará un documento con las conclusiones del de participación ciudadana, tras el cual el procedimiento se entenderá concluido.

15.- CONCLUSIÓN

Creando haber presentado la documentación necesaria y suficiente para inicial el Plan de Participación Ciudadana del Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad UE-2.2 del área 2 de Torres de Elorz, firman el presente documento:

Patxi Lapetra Iriarte

Fermin Echeverría Oroz



ANEXO I: FICHA URBANÍSTICA ACTUAL

1.- DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

1.1.- USO PREVISTO	RESIDENCIAL
1.2.- SUPERFICIE TOTAL	2.142 m ²
1.3.- SUELO PUBLICO RESULTANTE	1.478 m ²
1.4.- SUELO PRIVADO RESULTANTE	664 m ²
1.5.- Nº ORIENTATIVO DE VIVIENDAS	6
1.6.- TIPOLOGIA EDIFICATORIA	Vivienda unifamiliar aislada,pareada y adosada
1.7.- AMBITO DE APLICACIÓN	Las determinaciones de la presente ficha son de aplicación para todas las parcelas de la unidad.

2.- DETERMINACIONES DE CARACTER FORMAL

2.1.- CONDICIONES DE ALTURAS	
2.1.1.- Nº DE PLANTAS	Máxima B+1+Ático y mínima de B+1, Art 10 de la O.G.E.
2.1.2.- ALTURA MÁXIMA DEL EDIFICIO	8 m. al alero, 10,5 m. a cumbre
2.1.3.- ALTURA LIBRE MAXIMA PLANTA BAJA	4 m.
2.1.4.- ALTURA LIBRE MINIMA PLANTA BAJA Y ELEVADAS	2,6 m. y 2,4 m.respectivamente
2.1.5.- ALTURA ATICO	1,5 m. en B+1+A, Art.57 de la O.G.E.
2.2.- CONDICIONES DE LA PARCELA	
2.2.1.- PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE	246 m ²
2.2.2.- PARCELA MÍNIMA PARA SEGREGAR	La existente
2.2.3.- FRENTE MÍNIMO PARCELA	6,5 m
2.2.4.- OCUPACIÓN MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN	la grafiada en planos

3.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA EDIFICACIÓN

3.1.- RESTO DE EDIFICIOS	Sección V del Capitulo IV de las Ordenanzas
--------------------------	---

4.- DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTION

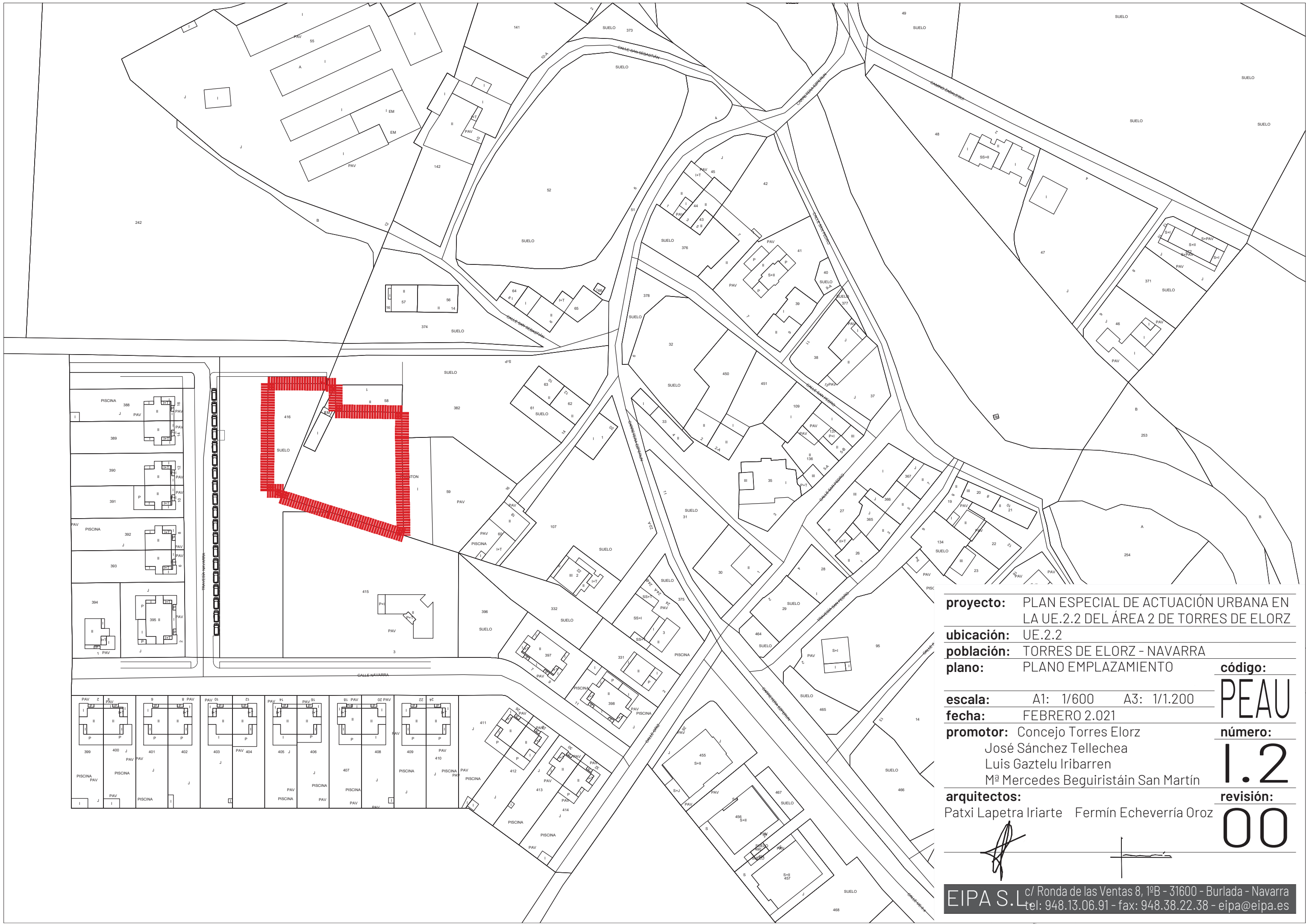
4.1.- SISTEMA DE ACTUACION	Compensación o reparcelación voluntaria
4.2.- TRABAJOS DE PLANEAMIENTO A REALIZAR	Proyecto de Urbanización
4.3.- CESIONES	
Ampliación de viales,según lo grafiado en planos.	
4.4.- CARGAS	
4.4.1.- URBANIZACION VIALES Y ESPACIOS PUBLICOS	SI
4.5.- APROVECHAMIENTOS	
4.5.1.- EDIFICABILIDAD NETA	0,5 m ² /m ²
4.5.6.- APROV. SUSCEPTIBLE APROPIACION	90 %
4.5.7.- APROVECHAMIENTO ADMINISTRACION	10 %



PLANOS INFORMATIVOS



proyecto:	PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ		código:
ubicación:	UE.2.2		PEAU
población:	TORRES DE ELORZ - NAVARRA		
plano:	PLANO DE SITUACIÓN		número:
escala:	A1: S/E	A3: S/E	1.1
fecha:	FEBRERO 2.021		
promotor:	Concejo Torres Elorz José Sánchez Tellechea Luis Gaztelu Iribarren M ^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín		revisión:
arquitectos:	Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz		00



proyecto: PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ

ubicación: UE.2.2

población: TORRES DE ELORZ - NAVARRA

plano: PLANO EMPLAZAMIENTO

escala: A1: 1/600 A3: 1/1.200

fecha: FEBRERO 2.021

promotor: Concejo Torres Elorz
 José Sánchez Tellechea
 Luis Gaztelu Iribarren
 M^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín

arquitectos: Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz

código:

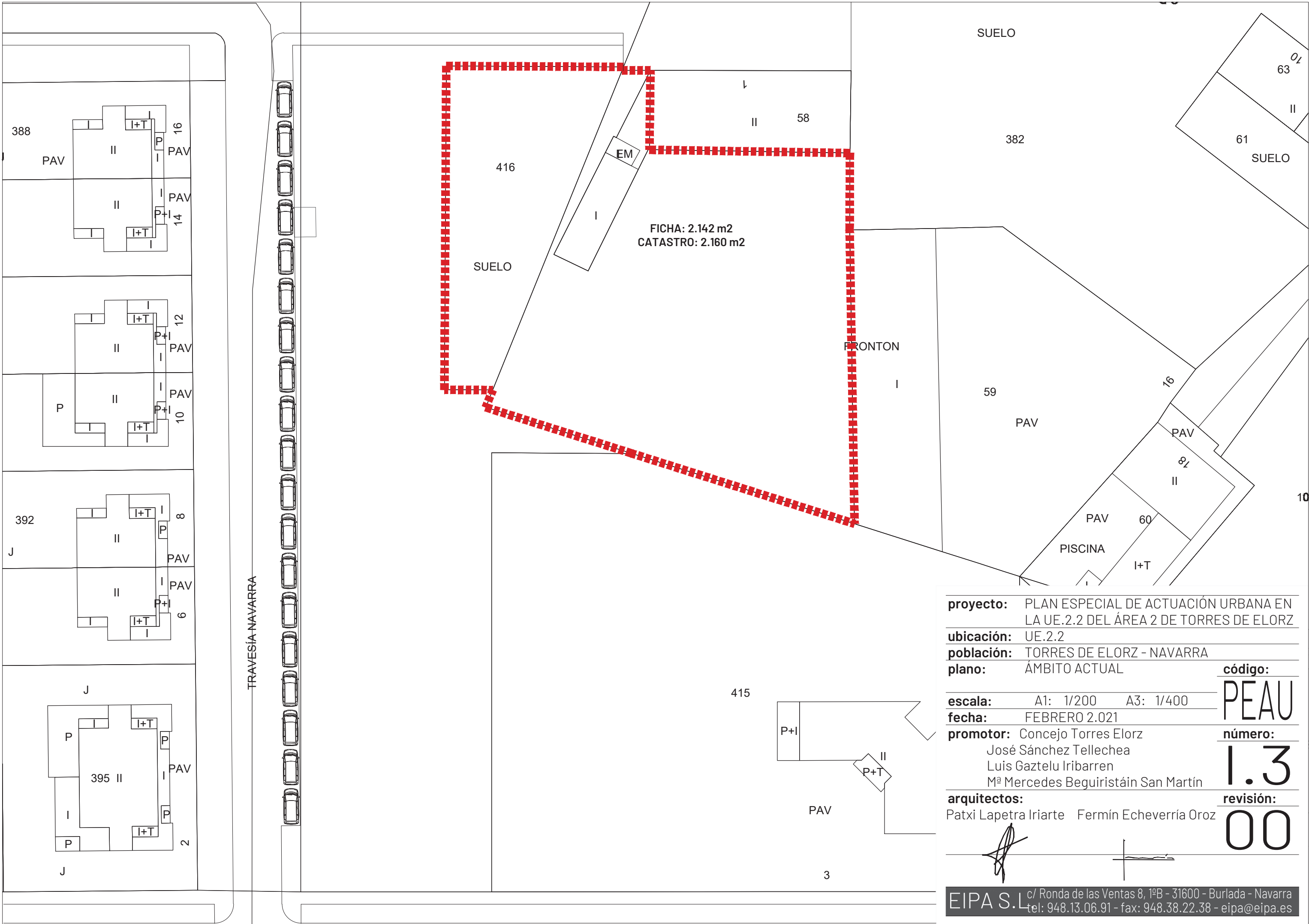
PEAU

número:

1.2

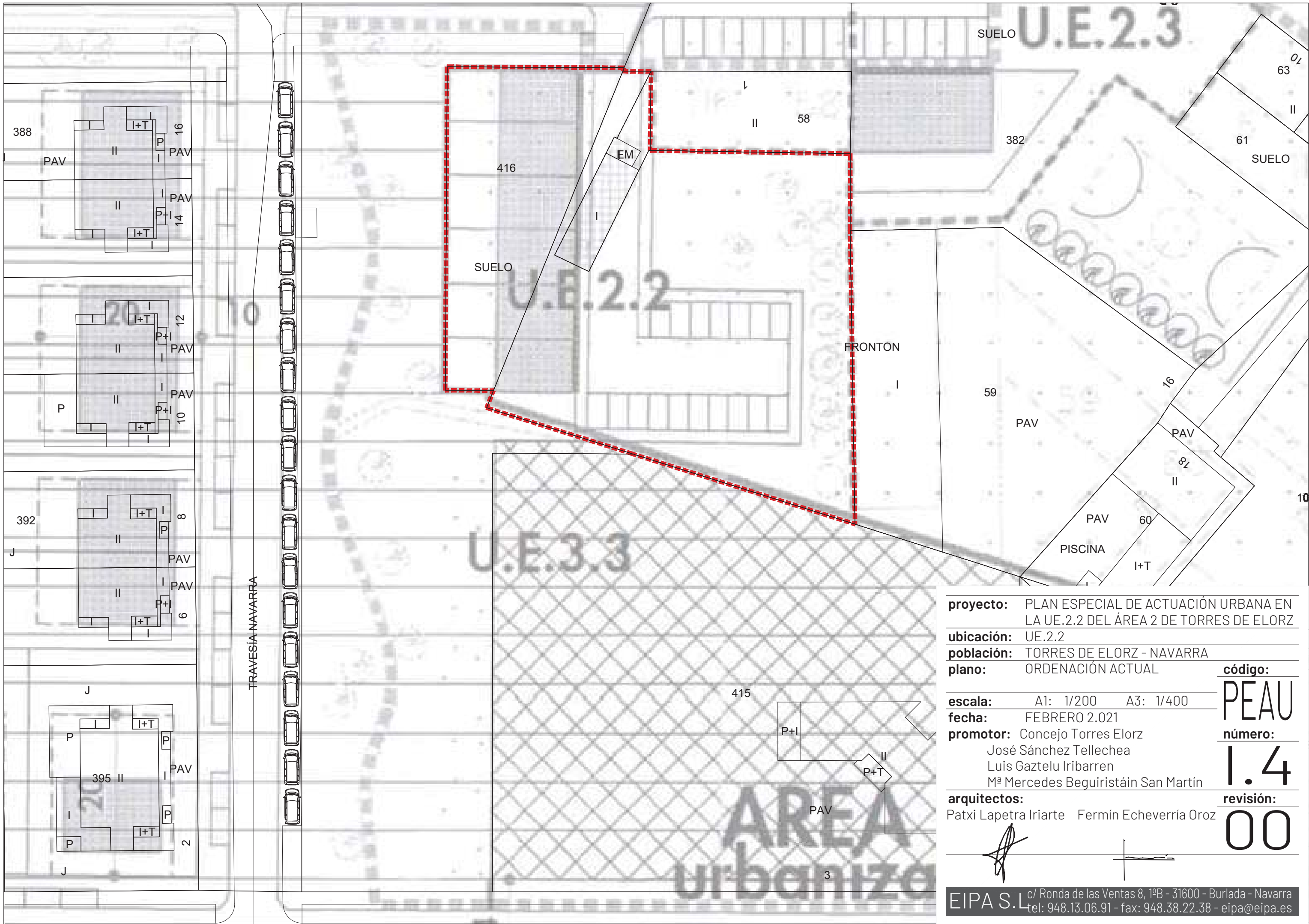
revisión:

00

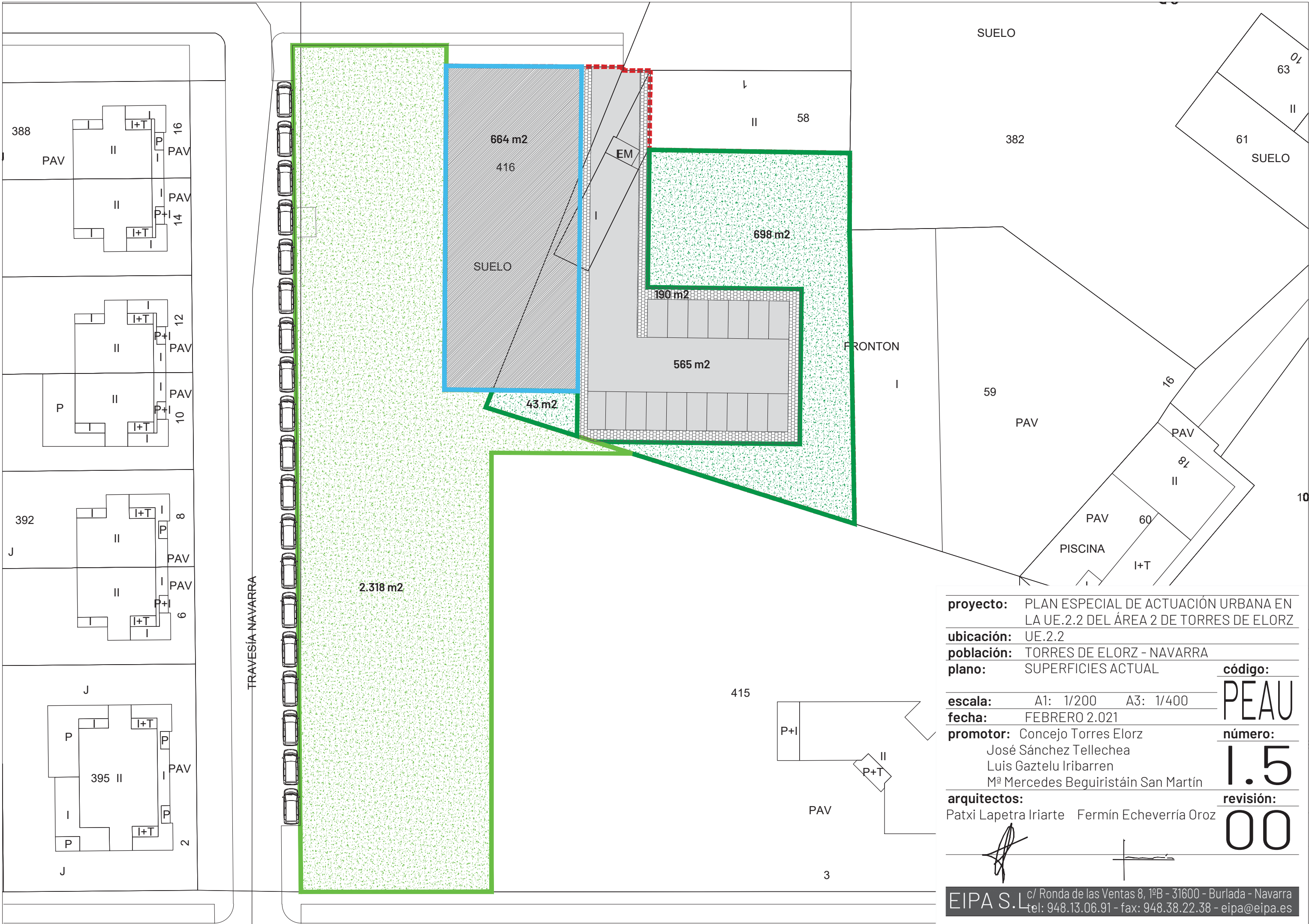


FICHA: 2.142 m2
 CATASTRO: 2.160 m2

proyecto:	PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ	
ubicación:	UE.2.2	
población:	TORRES DE ELORZ - NAVARRA	
plano:	ÁMBITO ACTUAL	código:
escala:	A1: 1/200 A3: 1/400	PEAU
fecha:	FEBRERO 2.021	
promotor:	Concejo Torres Elorz José Sánchez Tellechea Luis Gaztelu Iribarren M ^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín	
arquitectos:	Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz	número:
		1.3
		revisión:
		00



proyecto: PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ
ubicación: UE.2.2
población: TORRES DE ELORZ - NAVARRA
plano: ORDENACIÓN ACTUAL **código:** PEAU
escala: A1: 1/200 A3: 1/400 **número:** 1.4
fecha: FEBRERO 2.021
promotor: Concejo Torres Elorz
 José Sánchez Tellechea
 Luis Gaztelu Iribarren
 M^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín
arquitectos: Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz **revisión:** 00



proyecto: PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ

ubicación: UE.2.2

población: TORRES DE ELORZ - NAVARRA

plano: SUPERFICIES ACTUAL

código:

escala: A1: 1/200 A3: 1/400

fecha: FEBRERO 2.021

promotor: Concejo Torres Elorz
 José Sánchez Tellechea
 Luis Gaztelu Iribarren
 M^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín

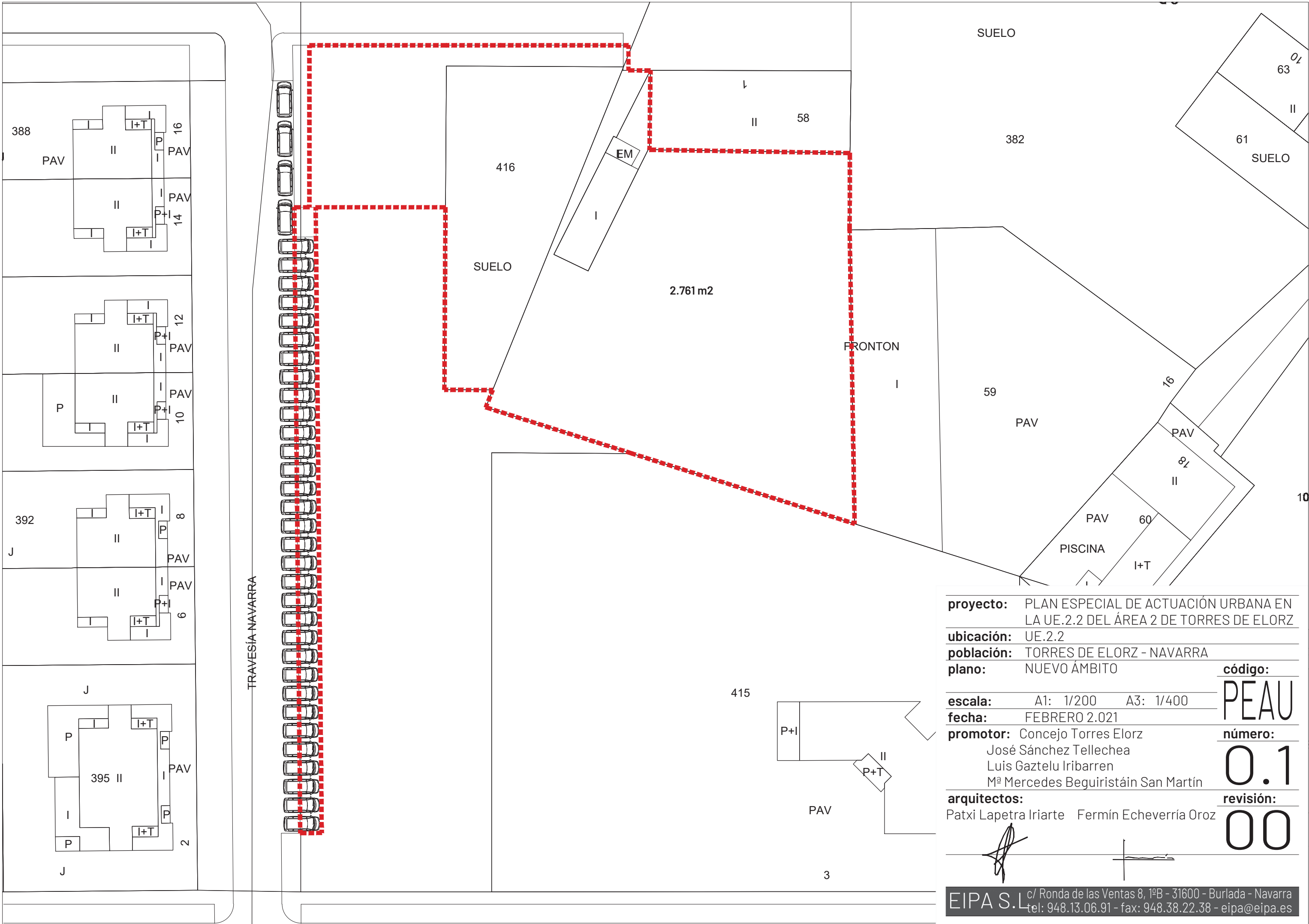
arquitectos: Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz

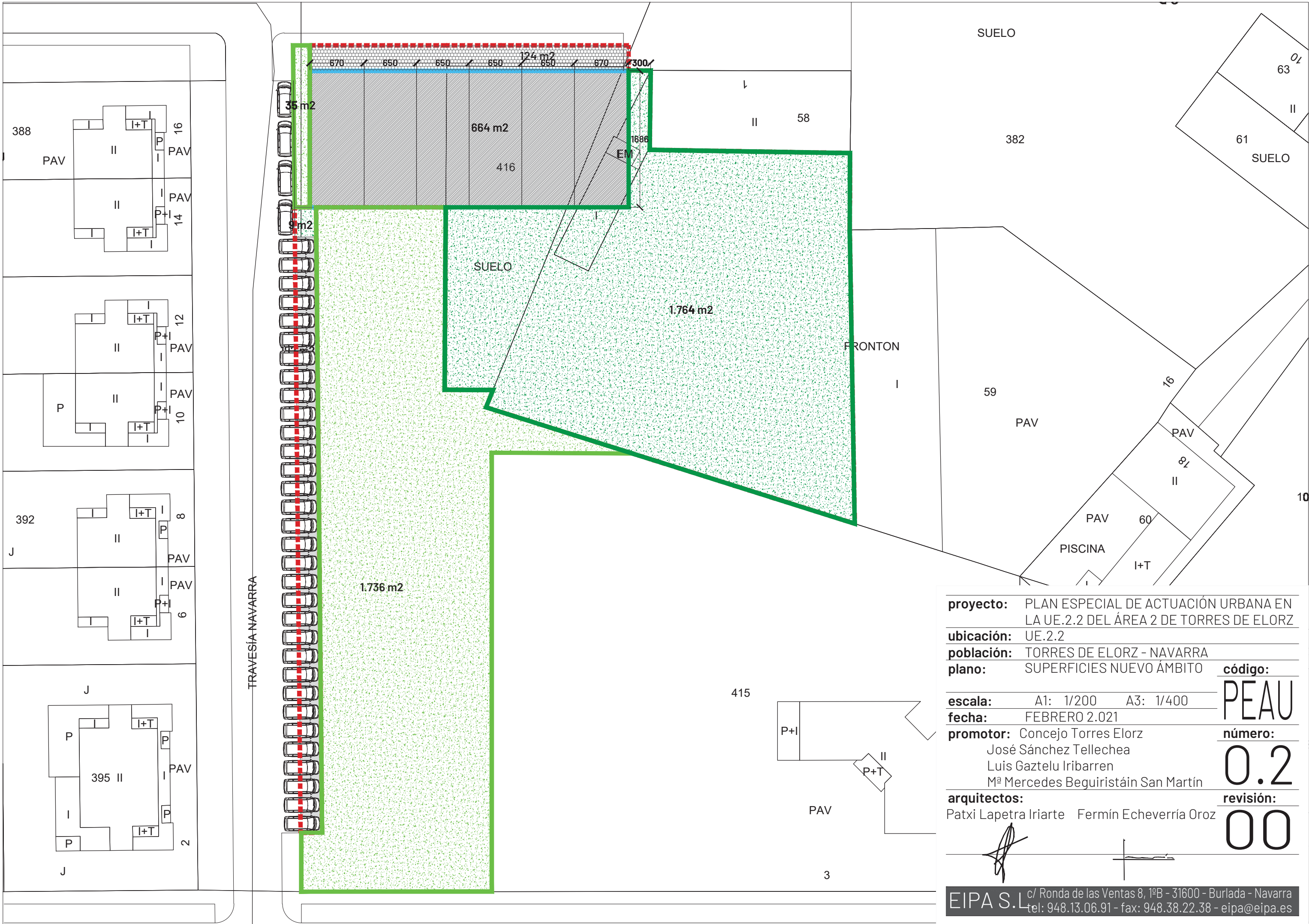
PEAU

número:
 1.5

revisión:
 00

PLANOS NORMATIVOS





proyecto: PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ

ubicación: UE.2.2

población: TORRES DE ELORZ - NAVARRA

plano: SUPERFICIES NUEVO ÁMBITO

escala: A1: 1/200 A3: 1/400

fecha: FEBRERO 2.021

promotor: Concejo Torres Elorz
 José Sánchez Tellechea
 Luis Gaztelu Iribarren
 M^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín

arquitectos: Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz

código:

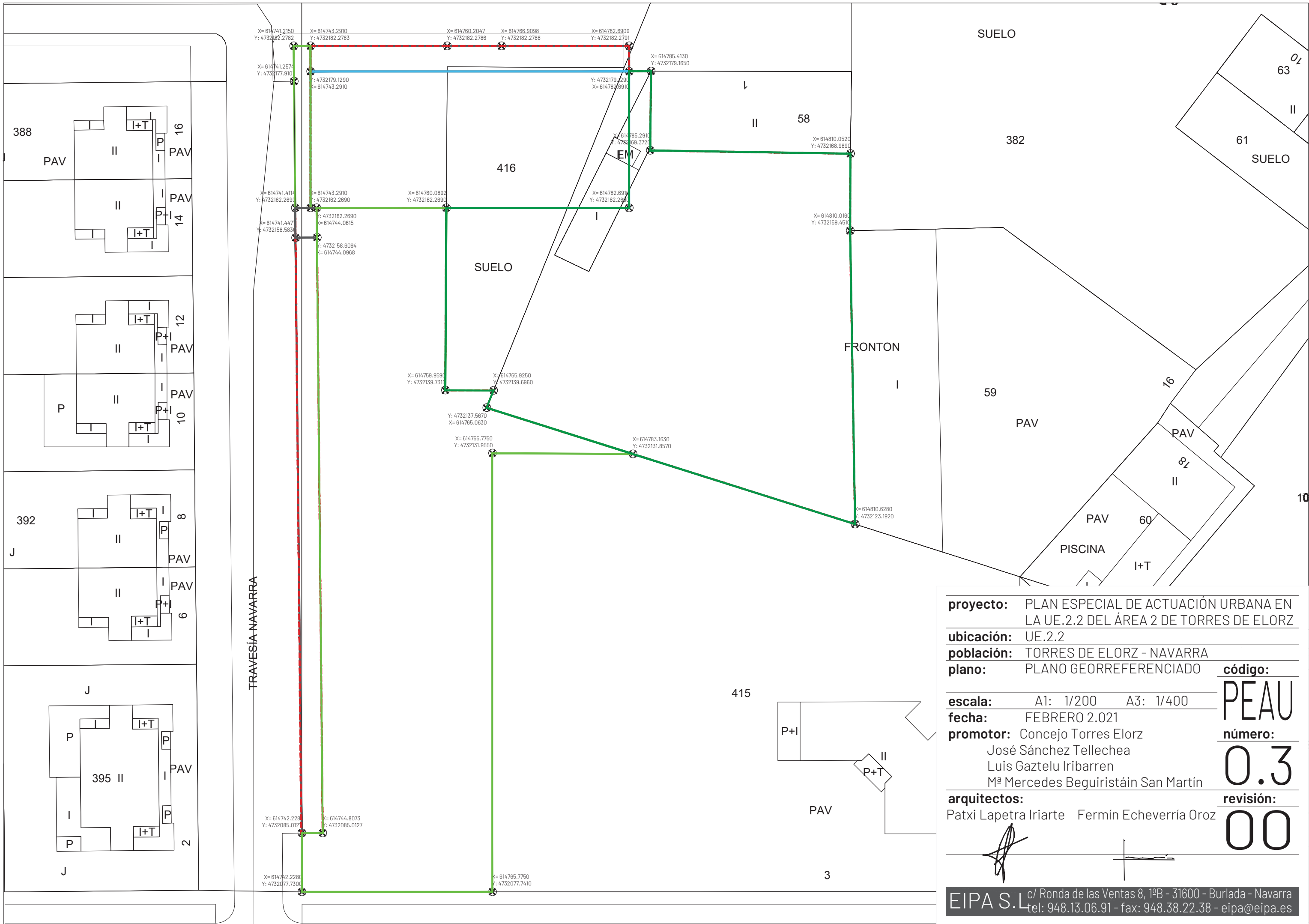
PEAU

número:

0.2

revisión:

00



proyecto:	PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA UE.2.2 DEL ÁREA 2 DE TORRES DE ELORZ	
ubicación:	UE.2.2	
población:	TORRES DE ELORZ - NAVARRA	
plano:	PLANO GEORREFERENCIADO	código:
escala:	A1: 1/200 A3: 1/400	PEAU
fecha:	FEBRERO 2.021	
promotor:	Concejo Torres Elorz José Sánchez Tellechea Luis Gaztelu Iribarren M ^{ra} Mercedes Beguiristáin San Martín	
arquitectos:	Patxi Lapetra Iriarte Fermín Echeverría Oroz	
		número:
		0.3
		revisión:
		00